
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0221

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas dieciséis minutos del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las once horas con cincuenta y cinco minutos, del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], con número de identificación [REDACTED] en su calidad de persona natural, solicita la siguiente información: 1.- Se me informe detalladamente sobre los convenios y tratados internacionales ratificados por el Gobierno de la República en materia de incorporaciones, y se me remita el correspondiente convenio o tratado; entendiéndose por incorporación la definición brindada en el Art. 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones de fecha 9-febrero2012 <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2010-2019/2012/02/955E9.PDF> 2.- Se me informe si a la presente fecha, se le ha dado reconocimiento, homologación, convalidación y validez a títulos o diplomas de grado de profesionales extranjeros de estudio superior, o de cualquier otro tipo, de conformidad al Reglamento Especial de Incorporaciones de fecha 9-febrero-2012 <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2010-2019/2012/02/955E9.PDF>; a títulos o diplomas emitidos por entidades extranjeras, que operen o NO en El Salvador, que se encuentren o NO, autorizadas por el MINEDUCYT, y posean o NO, convenio con Instituciones de Educación Superior Privadas legalmente establecidas en El Salvador, o con la Universidad de El Salvador; y que brinden sus servicios educativos en forma presencial, no-presencial, o mixta. 3. Se me remitan datos estadísticos, en archivo electrónico Excel, desglosados por las siguientes variables, desde enero de 2010 a agosto 2024: por mes y año de incorporación del otulo a El Salvador; si lo fue por reconocimiento, por homologación, por convalidación; por grado académico alcanzado, por cantidad y por nombre de la Institución Educativa Extranjera que lo ha emitido; detalle si la entidad extranjera está o no autorizada a operar en El Salvador, si es por convenio institucional o por tratado internacional; detalle si el servicio educativo se impartió en forma presencial, no presencial o mixta.”
- b) Mediante auto de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de cumplir

con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección De Educación Superior** la información requerida por el solicitante, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, remite la información solicitada en documentos PDF (adjuntos)

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entreguese la información proporcionada por la Dirección.
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública
(LAIP), referente a la supresión de datos personales.**